



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA – REIVINDICATORIO RECONVENCIÓN
RADICADO	2015-00739
DEMANDANTE	MIGUEL CASTILLO CARO y otra
DEMANDADO	MARIN CASTILLO POLO, ROSALINA CABRERA OROZCO
FECHA	ENERO 29 DE 2024

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente EXPEDIENTE proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLANTICO. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo resuelve el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLANTICO mediante providencia de 18 de diciembre de 2024 en la que se ordenó:

*“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 10 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad, dentro del proceso VERBAL ESPECIAL de PERTENENCIA presentado por MIGUEL ANGEL CASTILLO CARO contra MARTIN CANTILLO POLO y ROSALINA CABRERA OROZCO, de conformidad con lo antes expuesto.*

*SEGUNDO: EN SU LUGAR se dicta sentencia accediendo a las pretensiones de la demanda verbal especial de TITULACION DE POSESIÓN regulado por la ley 1561 del 2012 presentada, disponiendo DECLARAR al señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CARO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.112.915 ha adquirido el pleno dominio del bien inmueble ubicado en la calle 54B # 6F – 40 barrio ciudadela metropolitana de Soledad, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Mide 12 metros, linda con el predio del señor Orlando Vallejo; SUR: Mide 12 metros, linda con predios del señor Alberto Franco; ESTE: 6 metros, linda con predio de Luis Castiblanco; OESTE: 6 metros, linda con calle 54B, en medio, este inmueble se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-63012, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.*

*TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda del folio de matrícula inmobiliaria No. 041-63012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Soledad decretada en auto admisorio de fecha 09 de junio de 2015 proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad y comunicada mediante oficio 1404 del 9 de junio de 2015, e inscribase en el mismo folio de matrícula inmobiliaria esta sentencia que TITULA la posesión ejercida por el señor MIGUEL ANGEL CASTILLO CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.112.915. Expídanse para el efecto las copias pertinentes, adjuntando el plano obrante en la actuación.*

*CUARTO: Declarar no probada la oposición presentada por la señora GISELA HERNANDEZ OROZCO, no accediendo tampoco a sus pretensiones, de conformidad con lo antes expuesto.*

QUINTO: Mantener los honorarios definitivos fijados al perito evaluador en la sentencia de primera instancia.

SEXTO: Se condena en costas en esta instancia a la parte opositora. Fijando como agencias en derecho un salario mínimo legal mensual vigente.

SEPTIMO: Devuélvase la actuación al Juzgado origen, para lo de su competencia. "

Por lo anterior, este juzgado ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Por otro lado, se ordenará requerir a la parte demandante MIGUEL ANGEL CASTILLO CARO, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de sentencia de primera instancia de fecha 10 de agosto de 2022, confirmada en alzada en providencia del 18 de diciembre de 2023 numeral quinto, esto es cancelar los honorarios definitivos al perito SALVADOR HOSSAIN VILLA

Conforme a lo anterior este juzgado,

#### RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.
2. Por secretaría expídanse oficios que correspondan.
3. requerir a la parte demandante MIGUEL ÁNGEL CASTILLO CARO, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de sentencia de primera instancia de fecha 10 de agosto de 2022, confirmada en alzada en providencia del 18 de diciembre de 2023 numeral quinto, esto es cancelar los honorarios definitivos al perito SALVADOR HOSSAIN VILLA.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72a52739d0ef906139d34954c230a35f438ca100158818c51aa0290189c55f4**

Documento generado en 29/01/2024 12:43:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0012**

SOLEDAD, **FEBRERO 2 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO